

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2019-00476
DEMANDANTE: CUSTODIO RAMÍREZ
DEMANDADA : COMERCIALIZADORA ANDIMINER S.A.S.

Revisado el proceso tenemos que la parte actora ha hecho actos encaminados a la notificación del mandamiento de pago fechado 24 de octubre de 2019, a la pasiva, por lo que el Juzgado con fundamento en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

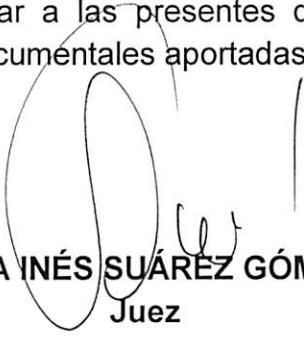
DISPONE

PRIMERO: CONCEDER a la activa el término improrrogable de treinta (30) días, para que notifique en debida forma el mandamiento de pago a la demandada, so pena de tener por desistida tácitamente la presente acción.

SEGUNDO: Vencido el término aquí concedido, regresen las presentes diligencias a Despacho.

TERCERO: Adjuntar a las presentes diligencias para que surtan los efectos legales respectivos las documentales aportadas por el apoderado de la actora

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

9

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



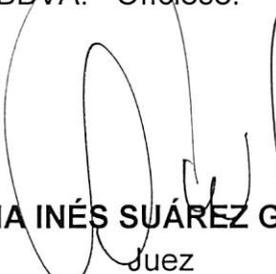
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019-00476
DEMANDANTE: CUSTODIO RAMÍREZ
DEMANDADA : COMERCIALIZADORA ANDIMINER S.A.S.

Teniendo en cuenta la petición elevada por la actora se ordena levantar la medida cautelar que recae en la cuenta corriente No. 812639075248 que posee la ejecutada en el Banco BBVA. Oficiése.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.

-2 autos-